



## La Debida Diligencia y la Necesidad de la Autorregulación.

Jorge Luciani  
Venezuela

EnCambio

IFex

# **ESCRITORIO LUCIANI**

## **Despacho de Abogados**

### **La Vía de la Prevención del Delito Grave de Legitimación de Capitales. Aspectos a considerar sobre La Debida Diligencia y la Necesidad de la Autorregulación.**

**Jorge Luciani Gutierrez**

*Egresado de la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB)*

*Especialista en Derecho Mercantil. (UCAB)*

*Profesor del Post Grado de Derecho Mercantil de la UCAB del*

*Seminario sobre Prevención de la Legitimación de Capitales*

*en el Sistema Financiero Venezolano.*

*Existen dos vías para combatir el Delito Grave de Legitimación de Capitales.*

Prevención

Represión



**El lavado de dinero, blanqueo de capitales,  
lavado de activos, money laundering,  
Blanchissement D'Argent, o legitimación de  
capitales.**

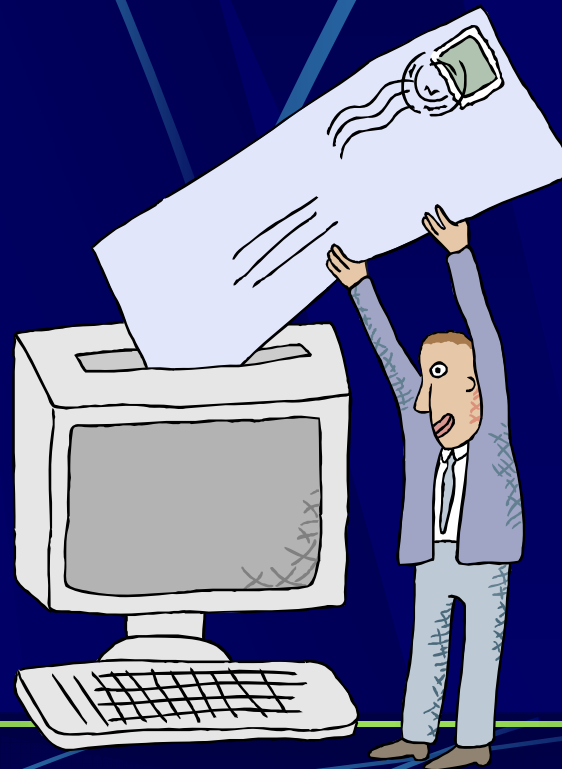


- No es un delito nuevo.
- No es un delito **leve** mucho menos **común**,
- Ha sido catalogado como **delito grave**, y **típico de la delincuencia organizada**.
- Es un delito de **carácter transnacional o globalizado**.
- No se puede pensar en lavar dineros ilícitos a través de procesos circunscritos a un ámbito interno.

- **La gran variedad en las técnicas empleadas**
- **La facilidad para concebir nuevas técnicas que sustituyen las anteriores, o la rápida variación con que evolucionan las estrategias con ese fin.**
- **Son procedimientos dirigidos a dar apariencia de licitud y de legalidad a capitales que tienen su origen en el delito.**
- **Esto nos lleva a considerar que el lavado de dinero ilícito no es un acto único e instantáneo de simple conversión de dinero en efectivo a cualquier instrumento financiero u otro bien mueble o inmueble.**  
**Resol 333/97.**



El abogado norteamericano Clemente Vázquez Bello nos decía que el lavado de dinero ilícito son los procedimientos o estrategias dirigidas a...



El combate contra el delito de lavado de dinero ilícito es ***“una guerra contra un enemigo sin rostro”***  
(CONSALVI, Simón Alberto).







***Probablemente tras su nombre y su figura se ocultan otros personajes, no menos fanáticos ni menos obstinados.”***

**(CONSALVI, Simón Alberto)**

Andre Rouviere describió el financiamiento del terrorismo como **“lavado de dinero al revés”** y dijo que asfixiarlo es particularmente difícil.

El dinero no es la meta del terrorismo, y esto hace que desmantelar sus redes financieras sea más complejo.” ...





(AL JAZEERA)



Desde nuestro punto de vista debemos hacer una distinción, el objetivo del terrorismo es el terror, el terror por el terror, el terror utilizado para doblegar voluntades.

- Debida Diligencia y Autoregulación.



**Art. 3** La Presente Resolución será obligatorio cumplimiento para los Sujetos Obligados, los cuales no sólo deberán cumplir las normas y establecer las políticas, procedimientos y mecanismos internos de prevención y control que se establecen en la presente Resolución, sino que además deberán demostrar las que han implementado y puesto en práctica , cuando les sea requerido por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras o por los Organismos Jurisdiccionales

# Autoregulación por Convicción

Principios WOLBERG



## Art. 74 Resol. 185-01 SUDEBAN.

“Los Sujetos Obligados” deberán prestar especial atención a las informaciones obtenidas a través de diferentes fuentes como:

1. **Medios de Comunicación Social**
2. Organismos Gubernamentales Nacionales e Internacionales.
3. **Asociaciones Gremiales**
4. Otras Instituciones
5. **Clientes**
6. Investigaciones policiales y judiciales.
7. **Sus agencias y sucursales**
8. Internet
9. **Otras a juicio del Sujeto Obligado**



## Dos Leyes contra el lavado de dinero en EEUU

La Ley de Secreto Bancario En ella encontramos A fin de protegerse contra el lavado de dinero a través de las instituciones financieras, El Secretario (del Tesoro) puede requerir que las instituciones financieras lleven a cabo programas contra el lavado de dinero, incluyendo como mínimo:

- (A) El desarrollo de políticas internas, procedimientos y controles,
- (B) La designación de un funcionario para cumplirlas,
- (C) Un programa de entrenamiento continuo para empleados y
- (D) Una función de auditoría independiente para probar los programas.

**La Ley de Secreto Bancario** también autoriza al Departamento del Tesoro de Norteamérica exigirle a las instituciones financieras presentar informes de actividades y transacciones de dinero sospechosas, De acuerdo con esto, ha emitido regulaciones y asesoramientos exigiéndole a los bancos Norteamericanos que establezcan programas contra el lavado de dinero y presentar informes de transacciones de dinero verdaderas (**“CTRs”**) e informes de actividades sospechosas (**“SARs”**).

Entendiendo que **CTRs** identifica las transacciones de dinero en efectivo por encima de un límite específico;  
**SARs** identifica posible transacciones ilegales observadas por personal del banco.



## Ley de Controles de Lavado de Dinero de 1986,

Esta Ley fue la primera en el mundo que definió el lavado de dinero como un crimen independiente.

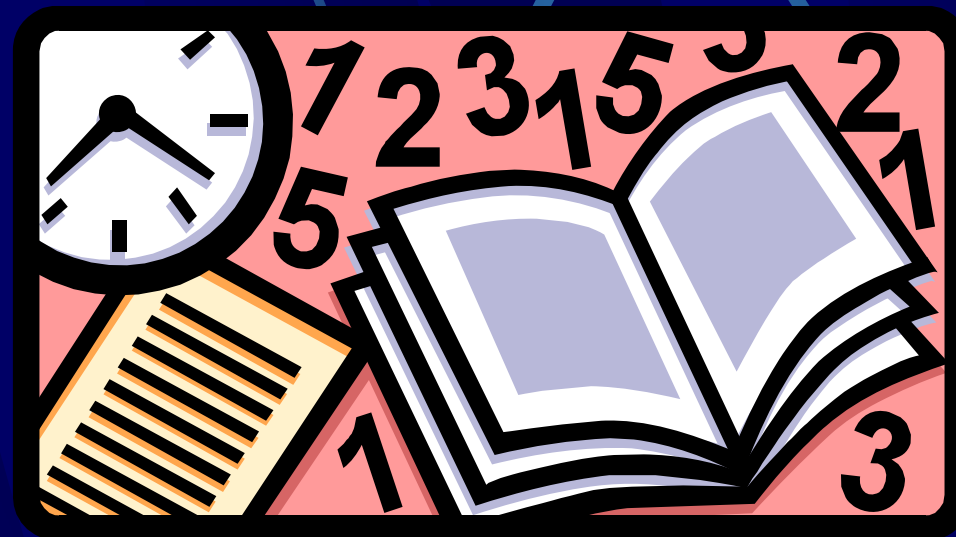
- Prohíbe a cualquier persona que conscientemente se comprometa en una transacción financiera que involucre fondos que procedan de “actividades ilegales específicas”.
- La Ley suministra una lista de actividades ilegales específicas, incluyendo tráfico de drogas, fraude, robo y soborno.

# INFORME LEVIN

Conocer su Banco Corresponsal



# RECOMENDACIONES DE LA OCC E.U.A.



# Artículo 24 y Artículo 79 de la Resolución 185-01

- **Importancia del cumplimiento del Sistema Integral de Prevención y Control.**
- **El cumplimiento de los deberes formales no excusan a los Sujetos Obligados de la ejecución de las obligaciones y las actividades exigidas**





# Debida Diligencia y Autoregulación como Fórmulas para minimizar Riesgos